

CONVENIO PARA LA APERTURA DE LA IGLESIA DE SANTA MARTA

REUNIDOS

D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

D. Celestino Mielgo Domínguez, en representación de la Diócesis de Astorga en calidad de Ecónomo de la Diócesis.

D. José Esteban Vega Melgar, Alcalde-presidente de la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que habida cuenta de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Castilla y León, así como el hecho de que buena parte del mismo pertenece a la Iglesia, se estima necesario, además, promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes.

2.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a los monumentos que figuran en el anexo I durante el período que va desde junio hasta el 20 de diciembre de 2020, considerando las instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe el municipio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO.

El Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Zamora se compromete a aportar la cantidad de hasta **17.000,-€ a la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera** que serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 432.462.15. previa justificación del destino dado a la subvención en la forma prevista en la cláusula cuarta.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ASTORGA

El Obispado de Astorga, a través de sus respectivas parroquias, se compromete a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia y con los horarios que se establecen en el anexo de este documento, **respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.**

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA

Serán obligaciones de este Ayuntamiento las siguientes:

a) Proceder a la contratación del personal necesario para la apertura de la iglesia especificada en el anexo de este convenio. Las funciones a desarrollar por la persona contratada serán las de apertura y cierre del monumento, así como facilitar y controlar las visitas realizadas al mismo.

Las personas que realicen el servicio deberán contar con la aprobación de todos los firmantes.

b) Asumir la responsabilidad frente a las personas contratadas y con respecto a terceros de los actos u omisiones que pudieran acontecer en la ejecución del presente convenio.

c) Justificar la subvención concedida al amparo del presente convenio antes del día 20 de diciembre de 2020, debiendo remitir la siguiente documentación:

Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las nóminas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

Balance de ingresos y gastos.

Justificación del destino dado a la subvención, conforme al anexo II, incorporando contratos, nóminas y seguros sociales del personal contratado.

Cuando se presenten facturas deberá anotarse en los originales qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia en el original no se aceptarán.

Los gastos de justificación deben corresponder al período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de diciembre 2020

Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Entregar al Patronato de Turismo la estadística de visitantes efectuadas durante el período de apertura. La plantilla de esta estadística se recogerá en la oficina del Patronato.

e) Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actividad por parte del Patronato Provincial de Turismo.

f) Cumplir las restantes obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será compatible con otras ayudas o aportaciones procedentes de otras instituciones públicas o de cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: REVISION POR MUTUO ACUERDO

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados de mutuo acuerdo por las partes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente adenda al convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 20 de diciembre.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio.

En el supuesto de falta de justificación o justificación insuficiente procederá la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención de conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora y en las Bases de Ejecución del presupuesto de esta Entidad.

NOVENA: JURISDICCION APLICABLE

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no puedan ser solventadas por las partes, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales sito en Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio.

ANEXO I

De junio a 20 de diciembre miércoles a domingo de 9,00h a 13,00h
16,00h a 20,00h

Lunes cerrado.

Martes abierto solo por las tardes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: 7EPH4ER4RAKMIEM7QSN3NS9K9Z | Verificación: <https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3